



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME TECNICO N° 0000007-2025/VMVU/PNVR/UGT - kobregon

- A :** **ING, KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**
Responsable de la Unidad de Gestión Técnica
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO :** Liquidación Final de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PRIMER CHOQUECHAMBI Y FONDO PANCAÑA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, del Convenio NE N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR, en las intervenciones de Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA :** a) INFORME N° 00000012-2025/VMVU/PNVR/UGT - fatapaucar
b) CARTA N° 003-2025-PUN/SUP-GMS (HT- 10014-2025)
- FECHA :** San Isidro, 14 de febrero de 2025.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PRIMER CHOQUECHAMBI Y FONDO PANCAÑA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”. Convenio NE N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR(en adelante, la intervención) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias.

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y financiamiento para ser ejecutados en la regiones de Apurímac, Ayacucho, Cuzco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua y Puno, comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y friaje 2022-2024 (PMHF 2022-2024); en los cuales se encuentra el de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PRIMER CHOQUECHAMBI Y FONDO PANCAÑA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, (indicado en el ítem 058) del anexo 01; el mismo que genero la suscripción del CONVENIO N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR de fecha 15 de marzo de 2024, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folios N° 001-027).
- 1.2. Con CARTA N° 043-A-2024/N.E-1082-2102-2023-071-PUN/RES-FGBT de fecha 23 de diciembre de 2024, el Residente Ing. FRANCISCO GODOFREDO BARRANTES TROYES, solicita la aprobación al Supervisor del proyecto, la Liquidación Final del Convenio N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR. (Folio N° 0013131)
- 1.3. Con CARTA N° 085-2024-PUN/SUP-GMS, de fecha 25 de diciembre de 2024, el Supervisor Ing. GONZALO MESTAS SUCASACA, remite las observaciones a la Liquidación Final del Convenio N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR. (Folio 013129)
- 1.4. Mediante CARTA N° 047-2024/N.E-1082-2102-2023-071-PUN/RES-FGBT, presenta el INFORME N° 068-2024/N.E-1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR/RES-FGBT, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Residente, Ing. FRANCISCO GODOFREDO BARRANTES TROYES, remite el levantamiento de observaciones a la





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 013051 - 013128)

- 1.5. Mediante CARTA N° 065-2024/N.E-1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR/NE, de fecha 30 de diciembre de 2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, remiten la liquidación Final del CONVENIO N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR al Supervisor. (Folio N° 013050)
- 1.6. Con INFORME N° 085-2024-PUN/SUP-GMS, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Supervisor, Ing. GONZALO MESTAS SUCASACA, aprueba la Liquidación Final del Convenio N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 012832 - 012858)
- 1.7. Con INFORME N° 055-2024/MT-HMC de fecha 31 de diciembre de 2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico, Ing. HELBERT MACHACA CUTIPA, emite su conformidad a la Liquidación Final del Convenio N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 012818 - 012829).
- 1.8. Con INFORME N° 013-2024/PCMM fecha 31 de diciembre 2024, el profesional que realiza la actividad de Especialista en liquidación de proyectos Lic. Paulo Cesar Maraca Muñoz, emite su conformidad a la Liquidación Final del Convenio N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 012791 - 012795)
- 1.9. Con INFORME N° 00000012-2025/VMVU/PNVR/UGT + Atapaucar, de fecha 13 de febrero de 2025, del Especialista en liquidación de proyectos, Mag. CPC. Fernando Atapaucar Guevara, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la validación a la Liquidación final de la intervención.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decretos Supremo N° 176-2021-PCM, y 182-2021-PCM, que aprueba la atención al estado de emergencia
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR y Resolución Directoral N° 147-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.

- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

3.1 Visto el INFORME N° 00000012-2025/VMVU/PNVR/UGT – fatapucar, del especialista en liquidación y en aplicación y concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, Expediente ejecutivo y convenio de cooperación, se detalla lo siguiente.

3.2 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 180 días calendarios
- Fecha de inicio : 05/07/2024
- Fecha de término programado : 31/12/2024
- Fecha de término de obra real : 08/12/2024
- Fecha de suscripción de Formato N°22 : 08/12/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 59
- N° Módulos Habitacionales construidas : 59

3.3 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra (E.T.) : S/ 2 355 953,10
- Monto financiado inicial PNVR : S/ 2 140 773,18
- Aporte de usuarios : S/ 215 179,92
- Monto total ejecutado : S/ 1 898 980,52
- Saldo de obra : S/ 241 792,66*
- **Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 241 792,66(*)**
- Monto total liquidado : S/ 2 114 160,44
- Ejecución financiera (%) PNVR : 88,71%

3.4 Al respecto, cabe precisar que el convenio materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional.

3.5 Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

3.6 Precisar, que en la CARTA 065-2024/NE.E-1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR/NE, del Núcleo ejecutor, debido a un error material en la REFERENCIA, se consignó NE Convenio N° 1082-2102-2022-107-PUN/VMVU/PNVR”, cuando debió ser NE Convenio N° 1082-2102-2022-071-PUN/VMVU/PNVR. (Folio N° 13050)

3.7 Precisar que en el INFORME N° 085-2024-PUN/SUP-GMS, de fecha 31 de diciembre del 2024, del supervisor, ING: GONSALO MESTAS SUCASACA, debido a un error material en el numeral 5.4 AVANCE FINANCIERO MENSUAL, ITEM 5.4.1 desagregado de la ejecución financiera por meses, consigna un avance financiero acumulado de S/ 1 630 270,17 y un porcentaje de 89.73, cuando debió de ser; avance financiero acumulado de



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

S/ 1 898 544,52 y un porcentaje de 88.68 respectivamente, el mismo que corresponde al valor total de las autorizaciones de gastos aprobados durante la ejecución de la obra. (Folios N° 12847-12848)

- 3.8 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad en referencia al informe del Supervisor y especialista en liquidación y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la Intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo, así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR
- 4.6 Por lo tanto, la suscrita, valida la documentación presentada, encontrándolo conforme en referencia al informe del Supervisor y especialista en liquidación, en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:
- El costo total de la intervención aprobado con RD¹ : S/ 2 355 953,10
 - El monto total liquidado : S/ 2 114 160,44
 - Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 241 792,66
 - Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 59
 - Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 00
 - Inicio de obra : 05/07/2024
 - Fecha de término de obra : 08/12/2024
 - Fecha de suscripción de Formato N° 22 : 08/12/2024

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por:
OBREGON POMAYAY Katherine
Gabriela FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/02/14 09:34:12-0500

Documento firmado digitalmente
KATHERINE GABRIELA OBREGÓN POMAYAY
COORDINADOR EN GESTIÓN Y EJEC.

¹ Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME N° 0000012-2025/VMVU/PNVR/UGT - fatapaucar

A : **ING. KATHERINE GABRIELA OBREGON POMAYAY**
Representante.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación Final de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PRIMER CHOQUECHAMBI Y FONDO PANCAÑA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, del Convenio NE N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR, en las intervenciones de Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.

REFERENCIA : a) CARTA N° 003-2025-PUN/SUP-GMS (HT- 10,014-2025)
b) CARTA N° 088-2024-PUN/SUP-GMS
c) CARTA N° 065-2024/N.E-1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR/NE
d) CARTA N° 047-2024/N.E-1082-2102-2023-071-PUN/RES-FGBT
e) INFORME N° 013-2024/PCMM.

FECHA : San Isidro, 13 de febrero de 2025.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación final de la intervención: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PRIMER CHOQUECHAMBI Y FONDO PANCAÑA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, Convenio NE N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR (en adelante, la intervención) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y financiamiento para ser ejecutados en la regiones de Apurímac, Ayacucho, Cuzco Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua y Puno, comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y friaje 2022-2024 (PMHF 2022-2024); en los cuales se encuentra el de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PRIMER CHOQUECHAMBI Y FONDO PANCAÑA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, (indicado en el ítem 058) del anexo 01; el mismo que genero la suscripción del CONVENIO N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR de fecha 15 de marzo de 2024, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folios N° 001-027).
- 1.2. Con CARTA N° 043-A-2024/N.E-1082-2102-2023-071-PUN/RES-FGBT de fecha 23 de diciembre de .2024, el Residente Ing. FRANCISCO GODOFREDO BARRANTES TROYES, solicita la aprobación al Supervisor del proyecto, la Liquidación Final del Convenio N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR. (Folio N° 013131)





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 1.3. Con CARTA N° 085-2024-PUN/SUP-GMS, de fecha 25 de diciembre de 2024, el Supervisor Ing. GONZALO MESTAS SUCASACA, remite las observaciones a la Liquidación Final del Convenio N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR. (Folio 013129)
- 1.4. Mediante CARTA N° 047-2024/N.E-1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR/RES-FGBT, presenta el INFORME N° 068-2024/N.E-1082-2102-2023-071-PUN/RES-FGBT, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Residente, Ing. FRANCISCO GODOFREDO BARRANTES TROYES, remite el levantamiento de observaciones a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 013051 - 013128)
- 1.5. Mediante CARTA N° 065-2024/N.E-1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR/NE, de fecha 30 de diciembre de 2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, remiten la liquidación Final del CONVENIO N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR al Supervisor. (Folio N° 013050)
- 1.6. Con INFORME N° 085-2024-PUN/SUP-GMS, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Supervisor, Ing. GONZALO MESTAS SUCASACA, aprueba la Liquidación Final del Convenio N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 012832 - 012858)
- 1.7. Con INFORME N° 055-2024/MT-HMC de fecha 31 de diciembre de 2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico, Ing. HELBERT MACHACA CUTIPA, emite su conformidad a la Liquidación Final del Convenio N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 012818 - 012829)
- 1.8. Con INFORME N° 013-2024/PCMM fecha 31 de diciembre 2024, el profesional que realiza la actividad de Especialista en liquidación de proyectos Lic. Paulo Cesar Maraca Muñiz, emite su conformidad a la Liquidación Final del Convenio N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 012791 - 012795)

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2. Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5. Decretos Supremo N° 176-2021-PCM, y 182-2021-PCM, que aprueba la atención al estado de emergencia
- 2.6. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR y Resolución Directoral N° 147-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.

3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(...)

b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*

c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

(...)

h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”

3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/MMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutorio. La liquidación final del convenio se sustenta en:

a) La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final.

b) El Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

¹ Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 180 días calendarios
- Fecha de inicio : 05/07/2024
- Fecha de término programado : 31/12/2024
- Fecha de término de obra real : 08/12/2024
- Fecha de suscripción de Formato N°22 : 08/12/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 59
- N° Módulos Habitacionales construidas : 59

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra (E.T.) : S/ 2 355 953,10
- Monto financiado inicial PNVR : S/ 2 140 773,18
- Aporte de usuarios : S/ 215 179,92
- Monto total ejecutado : S/ 1 898 980,52
- Saldo de obra : S/ 241 792,66*
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 241 792,66(*)
- Monto total liquidado : S/ 2 114 160,44
- Ejecución financiera (%) PNVR : 88.71%

3.9 Al respecto, cabe precisar que el convenio materia de la presente liquidación; no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional.

3.10 Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

3.11 Precisar, que en la CARTA 065-2024/NE.E-1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR/NE, del Núcleo ejecutor, debido a un error material en la REFERENCIA, se consignó NE Convenio N° 1082-2102-2022-107-PUN/VMVU/PNVR”, cuando debió ser NE Convenio N° 1082-2102-2022-071-PUN/VMVU/PNVR. (Folio N° 13050)

3.12 Precisar que en el INFORME N° 085-2024-PUN/SUP-GMS, de fecha 31 de diciembre del 2024, del supervisor, ING: GONSALO MESTAS SUCASACA, debido a un error material en el numeral 5.4 AVANCE FINANCIERO MENSUAL, ITEM 5.4.1 desagregado de la ejecución financiera por meses, consigna un avance financiero acumulado de S/ 1 630 270,17 y un porcentaje de 89.73, cuando debió de ser; avance financiero acumulado de S/ 1 898 544,52 y un porcentaje de 88.68 respectivamente, el mismo que corresponde al valor total de las autorizaciones de gastos aprobados durante la ejecución de la obra. (Folios N° 12847-12848)

3.13 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la Intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Convenio NE N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

- 4.2 En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo, así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR
- 4.6 Por lo tanto, el suscrito, ha revisado y validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD² : S/ 2 355 953,10
- El monto total liquidado : S/ 2 114 160,44
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 241 792,66
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 59
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 00
- Inicio de obra : 05/07/2024
- Fecha de término de obra : 08/12/2024
- Fecha de suscripción de Formato N° 22 : 08/12/2024

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al responsable de la Unidad de Gestión Técnica con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL Firmado digitalmente por:
 **PERÚ** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
ATAPAUCHAR GUEVARA
 Fernando FAU 20504743307
 soft.
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2025/02/13 18:46:31-0500

MAG. CPC. FERNANDO ATAPAUCHAR GUEVARA
Especialista en Liquidación de Proyectos
Programa Nacional de Vivienda Rural -MVCS

² Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



CHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL



N°	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE OBRA	FINANCIAMIENTO DEL PNVR	APORTE COMUNAL	N° DE VIVIENDAS
1	PROGRAMADO	2,355,953.10	2,140,773.18	215,179.92	59
2	LIQUIDADO	2,114,160.44	1,898,980.52	215,179.92	59

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR								DEPARTAMENTO : PUNO					
N°	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO S/	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERÉS	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADO S/	DEMANDA JUDICIAL (**)	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PRIMER CHOQUECHAMBI Y FONDO PANCAÑA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	CC.PP. PRIMER CHOQUECHAMBI Y FONDO PANCAÑA	2,140,773.18	1,898,980.52	215,179.92	0.00	241,792.66	2,114,160.44	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS SOCIAL EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES" DECRETO SUPLENTO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/PNVR-PNVR.

(*) Hasta la última rendición de cuentas aprobada

(**) Monto de la denuncia /proceso judicial

III. APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA

En virtud a lo señalado en el INFORME N° 013-2024/PCMM, presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e INFORME TÉCNICO N° 00000007-2025_VMVU_PNVR_UGT - kobregon, presentado por el Representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.



Firmado digitalmente por HUAMAN LAURENTE Katina Luz FAU 20504743307 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14.02.2025 12:37:48 -05:00

FECHA, / /

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA N° 065-2024/N E-1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR/NE presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio Indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, 31/12/2024



Firmado digitalmente por: ATAPAU CAR GUEVARA Fernando FAU 20504743307 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2025/02/13 19:11:38-0500



CPC. PAULO CESAR MARCA MUÑIZ LIQUIDADOR DEL PNVR (o quien haga sus veces) O/S 6709-2024 MAT. 09-2426

II.- CONFORMIDAD TÉCNICA

Visto el INFORME N° 085-2024-PUN/SUP-GMS del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

FECHA, 31/12/2024



MONITOREO TECNICO O/S 6845



SUPERVISOR



Firmado digitalmente por: OBREGON POMAYAY Katherine Gabriela FAU 20504743307 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2025/02/14 09:37:31-0500

REPRESENTANTE DEL PNVR

INFORME N° 013-2024/PCMM

A : **ING. KARINA LUZ HUAMÁN LAURENTE**
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación final del Convenio N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR.

REFERENCIA : a) CARTA N° 088-2024-PUN/SUP-GMS
b) CARTA N° 065-2024/N.E-1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR/NE
c) CARTA N° 047-2024/N.E-1082-2102-2023-071-PUN/RES-FGBT

FECHA : Puno, 31 de diciembre de 2024.

Me dirijo a usted en atención a los documentos de las referencias, mediante el cual se da la conformidad a la liquidación final de la intervención: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PRIMER CHOQUECHAMBI Y FONDO PANCAÑA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"** del N.E. CONVENIO N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR.

Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante **Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó el expediente ejecutivo de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PRIMER CHOQUECHAMBI Y FONDO PANCAÑA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, el mismo que genero la suscripción del CONVENIO N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR de **fecha 15 de marzo de 2024**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (indicado en el ítem 136, anexo 01.
- 1.2.** Con fecha 23.12.2024, el **Residente, Ing. FRANCISCO GODOFREDO BARRANTES TROYES**, mediante **CARTA N° 043-A-2024/N.E-1082-2102-2023-071-PUN/RES-FGBT**, solicita la aprobación al Supervisor del proyecto, la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.3.** Con fecha 25.12.2024, el **Supervisor, Ing. GONZALO MESTAS SUCASACA**, mediante **CARTA N° 085-2024-PUN/SUP-GMS**, remite las observaciones a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.4.** Con fecha 30.12.2024, el **Residente, Ing. FRANCISCO GODOFREDO BARRANTES TROYES**, mediante **CARTA N° 047-2024/N.E-1082-2102-2023-071-PUN/RES-FGBT**, remite el levantamiento de observaciones a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.5.** Con fecha 30.12.2024, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, remiten la liquidación Final del CONVENIO N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR al Supervisor, mediante **CARTA N° 065-2024/N.E-1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR/NE**.



Dr. María Muñoz
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. 09-2426

- 1.6. Con fecha 31.12.2024, el Supervisor, Ing. GONZALO MESTAS SUCASACA, mediante INFORME N° 085-2024-PUN/SUP-GMS, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.7. Con fecha 31.12.2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), Ing. HELBERT MACHACA CUTIPA, emite el INFORME N° 055-2024/MT-HMC, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
- 2.4. Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022-2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de mayo del 2022 (para PMHF
- 2.5. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013- VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural
- 2.6. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores"
- 2.7. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.8. Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, 2023".
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural -PNVR a través de Núcleos Ejecutores"
- 2.10. Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la modificación de la Directiva de Programa e incorporación del Formato N° 22-A.
- 2.11. Resolución Directoral N° 147-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la modificación de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR e incorporación de ocho (08) Formatos.
- 2.12. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.



2.13. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico – Financiera del Proyecto, se toma en cuenta lo siguiente:

A. Del Proyecto

Intervención	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PRIMER CHOQUECHAMBI Y FONDO PANCAÑA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO
Convenio	Convenio N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR
Número programado de Viviendas	59
Número Ejecutado de Viviendas	59
Residente	ING. FRANCISCO GODOFREDO BARRANTES TROYES
Supervisor	ING. GONZALO MESTAS SUCASACA
Plazo de Ejecución (Exp. Ejecutivo)	180 días calendarios
Fecha de inicio	05/07/2024
Fecha de término programado	31/12/2024
Ampliación de Plazo N° 01	0 días
Plazo de ejecución + Ampliación	180 días calendarios
Fecha de Término F-22	08/12/2024
Presupuesto Total Aprobado	S/2,355,953.10
Monto financiado por PNVR	S/2,140,773.18
Ampliación Presupuestal	S/ 0.00
Aporte del Beneficiario (E.T)	S/215,179.92
Número de Módulos habitaciones - Reducción de Meta Física.	0
Presupuesto Módulos habitaciones - Reducción de Meta Física	S/ 0.00
Presupuesto Total-Modificado	S/ 0.00
Monto financiado por PNVR modificado	S/ 0.00
Aporte del Beneficiario modificado	S/ 0.00
Monto total ejecutado	S/ 1,898,980.52
Monto total liquidado	S/ 2,114,160.44
Saldo de obra (Devuelto)	S/ 241,792.66
Devolución por reducción de meta física	S/ 0.00
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/ 241,792.66
Ejecución financiera en porcentaje	88.71%

Las rendiciones de cuentas mensuales, de los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por el suscrito.



Paula del Mar Muñoz
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
M.A.F. 09-2426

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del Proyecto

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras "(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)"
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de Proyectos del PNVR establece que: "La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo".
- 3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera del presente proyecto, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
- El proyecto ejecutado, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
 - La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante el proyecto.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 005-2024-MT/EWHCH, de Monitor Técnico.

- Acta de Terminación de Obra (Formato 22)
- Acta de Entrega/Recepción de Obra (Formato 23)
- Valorización Final
- Rendición de Cuentas Final
- Memoria Descriptiva valorizada
- Informe de Residente.
- Informe del Supervisor.
- Comprobantes de Pago
- Declaraciones Juradas por la adquisición de Bienes y/o Servicios de Proveedores No Habituales
- Declaraciones Juradas de viáticos del NE
- Hoja de Jornales, entre otros que permite y estipula el marco normativo aplicable
- Otros

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024.

D. Cumplimiento de requisitos

- 3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), el suscrito considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la "GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-



VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se aprueba, se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N° 27).
- Anexos de Liquidación Final (Formato 31, Anexo 02)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N° 1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N° 003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo del Proyecto y el Suscrito.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27)- Formato N° 31 y anexo de Liquidación Final (anexo N° 01 y 02).
- 4.4. El monto total de la ejecución de la intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N° 27), ascendente a **S/ 2,114,160.44 (Dos millones ciento catorce mil ciento sesenta con 44/100 Soles)** y el monto devuelto por saldos de obra, asciende a **S/ 241,792.66 (Doscientos cuarenta y un mil setecientos noventa y dos con 66/100 Soles)**.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,



Paulo Cesar Marca Muñiz
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MATI 09-2426

CPC. PAULO CESAR MARCA MUÑIZ
O/S N° 6709-2024

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES	
1	1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PRIMER CHOQUECHAMBI Y FONDO PANCAÑA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE	PUNO	NP 86271800	BN	00-712-002085	S/ 241,792.66	SOLES	27/12/2024	SALDO DE OBRA	
							S/ 241,792.66				



Paulo Cesar Marca Muñiz

Paulo Cesar Marca Muñiz

CONTADOR PUBLICO COLEGIADO

MAT. 09-2428

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA (Según Formato 22)*	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 29.02.2024	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PRIMER CHOQUECHAMBI Y FONDO PANCAÑA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO	1082-2102-2023-071-PUN/VMVU/PNVR	5/07/2024	8/12/2024	PMHF



Paulo Cesar Marca Muñiz

Paulo Cesar Marca Muñiz

 CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO

 MAT. 09-2428